

#### ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

# **RESOLUCIÓN DG-011-2013**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS. San José, a las ocho horas del día veintiocho de enero del año dos mil trece.

# **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
- 2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
- 3. Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13° y 48° del Estatuto de Servicio Civil, así como 1º, 4º y 11º de la Ley de Salarios de la Administración Pública, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
- 4. Que la Escala de Sueldos contenida en dicha Lev de Salarios de la Administración Pública, constituye el instrumento de retribución oficial de los puestos de los servidores cubiertos por la misma; la cual -de conformidad con el artículo 4º de esta Ley- producto de un estudio técnico puede ser variada mediante resolución de esta Dirección General de Servicio Civil.
- 5. Que mediante el artículo 1º del Decreto N°37495-MTSS-H, publicado en el Alcance N° 16 del Diario Oficial La Gaceta N°17, del 24 de enero del 2013, se autorizó un aumento general al salario base de todos las clases de puestos de los servidores públicos, consistente en un 1,84% (uno coma ochenta y cuatro por ciento), a partir del 1º de enero del año en curso.
- **6.** Que el artículo  $2^{\circ}$  del Decreto  $N^{\circ}$  37495-MTSS-H supracitado, indica que "Adicional a ello, se aplicará un 1% (uno por ciento) a la base a los funcionarios públicos con salarios base iguales o inferiores a los ¢275.150 (doscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta colones), quedando un incremento de 2.84% (dos punto ochenta y cuatro por ciento) en el salario base para el primer semestre del año 2013, para este grupo de servidores.".





#### ÁREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

- 7. Que por conducto de la Resolución DG-206-2012, de fecha 1º de agosto de 2012, se revaloró a partir del 1º de julio del 2012, la Escala de Sueldos de la Administración Pública.
- **8.** Que esta Área de Salarios e Incentivos realizó el estudio técnico respectivo, cuyos resultados se plasman en el Informe SI-003-2013 del día 24 de enero del 2013, que sustenta la necesidad de modificar la Escala de Sueldos de la Administración Pública, conforme a los considerandos precedentes.

Por tanto,

## EL DIRECTOR DEL AREA DE SALARIOS E INCENTIVOS

En uso de las facultades que se le confieren conforme al Acuerdo N° 002-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta # 154 del 11 de agosto del 2006.

## **RESUELVE:**

- Artículo 1°: Modifíquese la Escala de Sueldos de la Administración Pública contenida en la Resolución DG-206-2012, revalorándola en los siguientes términos:
  - a) Dos como ochenta y cuatro por ciento (2,84%), entre los niveles salariales uno y ciento cuarenta y nueve, inclusives.
  - b) Uno coma ochenta y cuatro por ciento (1,84%), a los niveles salariales superiores al nivel ciento cuarenta y nueve.

El monto de salario base y aumento anual de las distintas categorías y niveles salariales, se ajustará según el detalle adjunto.

- Artículo 2º: Todas las clases de puestos asignadas a dicha Escala, quedan revaloradas de acuerdo con la modificación contenida en el artículo precedente; de conformidad con la categoría y nivel salarial que ostentaban al 31 de diciembre del año 2012.
- **Artículo 3º:** Rige a partir del 1º de enero del año 2013 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publiquese,

Original
Firmado

MSc. Francisco Chang Vargas

MSc. Francisco Chang Vargas
DIRECTOR



